

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 16.897 y 16.900, promovidos por doña Rita Espinosa Espinosa, doña Dolores García Ocaña, doña Concepción Górriz Calaso, doña Servanda Mora Romera, doña Josefina Pérez Mora, don José María Riaza del Valle, doña Lucía Vela Espilla, doña Margarita Vela Espilla, don Antonio Ladrón de Guevara Félez, doña Mercedes Figuera Andú, doña Josefa Llanos Briceños, doña Antonia Murcia Castro, doña María Pilar Abad García, doña María del Carmen Agustí Cabral, doña María Jesús Arancibia y Resines, doña María del Carmen Artuñedo Gironi, doña María Rosa Arranz Marcos, doña Carmen Azpeitia Iglesias, don Angel Bailly-Bailliere Muniesa, doña María Antonia Balcázar Rubio de la Torre, doña Matilde de Castro González, doña María de los Milagros Cifuentes Sánchez Martín, doña Encarnación Collado Casanova, doña Josefa Cortés García, doña Ana María de la Cuesta Rute, doña Remedios Delgado-Barreto Arocena, doña Cristina Elvira Contreras, doña Isabel Fernández Muñoz, doña Isabel García Vicente, doña María Dolores Gómez-Lobo Muñoz, doña Natividad González Enguita, doña María Angeles Gosálbez Sánchez-Giner, don Rafael Gosálbez Sánchez-Giner, don Eugenio Hernández Guerra, don Emilio Herrero Gutierrez, doña Dolores Ibarrola Suárez, doña Angela Carmen López Hoyo, doña Josefina Más y Puig, doña Josefa Menéndez Méndez-Montaña, doña María Sol Ocón Zamora, doña Isabel Pascual Quintana, doña Juana Pérez del Moral, doña María Teresa Pillado Martínez, doña María del Carmen Raposo Piqué, doña María Concepción Reneses Sanjuja, doña María Enriqueta Martínez de la Riva, doña Mercedes Rozabal Urtizberea, don Florentino Sánchez Abad, don Juan Santos González, doña Pilar Sanz García, doña Sara Suárez del Castillo, don José Velasco Pérez y doña Josefa Riesco Barba, sobre fijación del coeficiente 2,3, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, declaramos la imposibilidad de entrar a conocer del fondo del asunto promovido por los recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia en relación con los recursos números 16.897 y 16.900, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.341, promovido por doña María Luisa Fernández Illanes y otros, sobre reconocimiento del coeficiente 2,3, asignado al Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la pretensión del Abogado del Estado, debemos declarar, y declaramos, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo entablado por doña María Luisa Fernández Illanes, don Luis Fernández Pérez, doña Margarita Freire Baladrón, don Hedefonso Freire Baladrón, doña María Mercedes A. García Núñez, doña María del Carmen Go-

mer Aller, doña María Eugenia Gómez de Llamas, doña Carlota Guerra González, doña Matilde Guñan Enriquez, doña Rafaela Guñan Enriquez, doña María Teresa Iglesias Lamas, doña Leocadia López Fernández, doña María Baldomera Meijido González, doña María del Carmen Méndez Loureiro, doña María de Lourdes Mosquera Luengo, don Manuel Pina Pérez, don Antonio Quesada Porto y don Francisco Roura Rama, con la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno de la petición ante ella formulada por los actores de que revisando el coeficiente 2,3, que se les asignó, se les reconociese el 4; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.375, promovido por don Antonio Sánchez Sarrate, sobre revisión de la liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias como funcionario público, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Sarrate contra acuerdo presunto de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) que le denegó por silencio administrativo su petición de cómputo a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio por aplicación de la legislación sobre responsabilidades políticas, debemos anular y anulamos tal acuerdo presunto por contrario a derecho, y en su lugar declarar, como declaramos, que al recurrente ha de contársele a efecto de trienios, para la fijación de su sueldo personal, el tiempo que estuvo separado del servicio activo por la causa expresada, a excepción de los dos años de postergación que como sanción se le impuso en el acuerdo que le readmitió al servicio; debiendo practicarse nueva liquidación del sueldo, trienios y pagas extraordinarias incluyendo el tiempo señalado, con las consecuencias que se derivan de tal nueva liquidación. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.272, promovido por don Luis Harri Gimeno, don Anastasio García de la Barrera de la Peña, don Valentín Núñez López, don Juan Debalas Abejarro, don Antonio Chamero Sánchez, don Manuel Rubia Gea, don Lucas Amado Cueto Pascual y don Juan Manuel Rosa Armenteros, sobre legalización de su situación administrativa, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Leandro Navarro Ungria, Procurador de los Tribunales, y de los funcionarios contratados enumerados en el encabezamiento de esta sentencia,